

Bogotá D. C., 17 de diciembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

Ciudad

Referencia: Respuesta a Requerimiento de Examen de Forma

Expediente: SD2025/0123963

Marca: CAHOTISA (Mixta)

Yo, **JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1214724278** y Tarjeta Profesional No. **321704**, actuando en calidad de apoderado/gestor (según conste en el expediente), de manera respetuosa me permito **dar respuesta al Requerimiento de Examen de Forma contenido en el Oficio No. 22408 del 12 de diciembre de 2025**, en los siguientes términos:

I. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA TASA PREFERENCIAL (MIPYME)

En relación con la observación según la cual no se encontraría acreditado el tamaño empresarial para acceder a la tasa preferencial, me permito manifestar que:

1. **La solicitud y justificación de reducción de tasa sí fue aportada debidamente al expediente el día 27 de noviembre de 2025**, tal como consta en los archivos del caso. En dicha oportunidad se allegó la certificación correspondiente para sustentar la aplicación de la tarifa preferencial.
2. No obstante lo anterior, y aun cuando ya obra la anotación pertinente en el expediente, **se adjunta nuevamente un reporte de ingresos por valor de \$1.000.000**, correspondiente al **año inmediatamente anterior**, a nombre de la señora **VERÓNICA ACEVEDO OSORIO**, en su calidad de **persona natural**, con el fin de despejar cualquier duda respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos.
3. Conforme al **Decreto 957 de 2019**, la clasificación empresarial se determina con base en los ingresos, y **las personas naturales pueden acreditar su condición de microempresa mediante certificación expedida por ellas mismas**, criterio que coincide plenamente con lo señalado por esa Entidad en el propio requerimiento.

En consecuencia, se solicita **tener por debidamente acreditada la condición de microempresa** y, por tanto, **por correctamente aplicada la tasa preferencial ya cancelada**, sin que resulte exigible el pago del valor adicional indicado.

II. SOBRE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO Y LA ACTUACIÓN VICIADA

Debe precisarse que, **durante el periodo concedido para dar respuesta al requerimiento**, se presentó una **vulneración de actividades y tareas en la plataforma SIPI**, derivada de una **solicitud de vinculación no autorizada** (DPI2025/0089364), situación que fue oportunamente puesta en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio mediante derechos de petición y memoriales complementarios.

Como consecuencia de dicha vulneración, se produjo una **renuncia indebida a la tarea asociada a la respuesta del requerimiento**, actuación que **no puede considerarse una manifestación válida de voluntad**, por haberse originado en un contexto de **acceso no autorizado al sistema**.

Debe resaltarse que la propia Entidad manifestó, en comunicación electrónica relacionada con la citada solicitud de vinculación, que **los trámites adelantados entre la solicitud de vinculación y su verificación quedarían sometidos a dicha verificación**, y que, **de resultar improcedente la vinculación, tales trámites se entenderían por no presentados**.

En tal sentido, y dado que la solicitud de vinculación fue rechazada, **la renuncia efectuada durante ese periodo debe ser tenida como NO PRESENTADA**, careciendo de efectos jurídicos, razón por la cual **esta respuesta debe ser reconocida como la actuación válida y eficaz dentro del término legal**.

III. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Delegatura:

1. **Tener por debidamente acreditada la condición de microempresa**, valorando la documentación aportada el 27 de noviembre de 2025 y la que se adjunta nuevamente con este memorial.
2. **Reconocer como suficiente el pago de la tasa preferencial** ya efectuado para la solicitud marcaría.
3. **Tener como no presentada** cualquier renuncia o actuación realizada durante el periodo de verificación de la solicitud de vinculación no autorizada.
4. **Dar trámite a la presente respuesta** como manifestación válida y oportuna frente al Requerimiento de Examen de Forma.

IV. ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Certificación de ingresos por **\$1.000.000** correspondiente al año inmediatamente anterior, a nombre de **VERÓNICA ACEVEDO OSORIO**.

2. Soportes relacionados con la vulneración de actividades y tareas en SIPI.
3. Copia de los derechos de petición y memoriales complementarios radicados ante la SIC.
4. Copia de las denuncias administrativa y penal previamente presentadas (si se estima pertinente).

En los anteriores términos, **solicito se continúe el trámite de la solicitud marcaria**, garantizando el debido proceso y la integridad de las actuaciones.

Cordialmente,

JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR

C.C. 1214724278

T.P. 321704

Medellín, 17 de diciembre del 2025

**Señores
Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura de Signos
Distintivos
Bogotá**

ASUNTO: CERTIFICADO DE INGRESOS PYME

Yo, VERONICA ACEVEDO OSORIO identificada con C.C 1.018.349.445 manifiesto a ustedes que mis ingresos obtenidos como persona natural dentro del año anterior ascendieron a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.000.000 COP)**. Con esto,, y según lo determinado en el Decreto 957 de 2019, me encuentro bajo la categoría de MICRO EMPRESA, pudiendo acceder así a los beneficios de rebaja de tarifas oficiales para asuntos signos distintivos marca.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Verónica Acevedo-O." The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**Verónica Acevedo Osorio
CC 1.018.349.445**

Bogotá D. C., 17 de diciembre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Delegatura para la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

Ciudad

Asunto: Derecho de petición de información – Medidas procedentes ante actuaciones realizadas durante periodos de verificación en SIPI

Referencia: SD2025/0123963 – Marca **CAHOTISA (Mixta)**

Yo, **JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1214724278** y Tarjeta Profesional No. **321704**, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me dirijo a esa Delegatura en ejercicio del **derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1755 de 2015**, con el fin de **solicitar información clara, precisa y completa** sobre las medidas que pueden ejecutarse frente a situaciones como la que se expone a continuación.

I. HECHOS RELEVANTES

1. Dentro del trámite identificado con el número **SD2025/0123963**, correspondiente a la marca **CAHOTISA (Mixta)**, se produjo la **respuesta a un requerimiento de forma**, actuación que fue realizada durante el **periodo de verificación** de una solicitud de vinculación de usuario en la plataforma SIPI.
2. Dicha solicitud de vinculación fue presentada sin mi autorización y posteriormente **rechazada por la Superintendencia de Industria y Comercio**, razón por la cual las actuaciones realizadas durante dicho periodo de verificación se encuentran en una situación jurídica que requiere **claridad institucional**.
3. En comunicación electrónica remitida por la Entidad con ocasión de la solicitud de vinculación, se indicó expresamente que los **trámites adelantados entre la solicitud de vinculación y su verificación** quedarían sometidos a dicha verificación, y que, de resultar improcedente la vinculación, **los trámites adelantados durante ese lapso se entenderían por no presentados**, retornando el usuario a su estado original en la plataforma SIPI.

II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los hechos descritos, solicito respetuosamente a la Superintendencia de Industria y Comercio que me informe:

1. **Cuáles son las medidas administrativas y procesales** que pueden ejecutarse cuando, dentro de un trámite marcario, se realizan actuaciones durante un periodo de verificación de vinculación posteriormente declarada improcedente.
2. **Si resulta procedente solicitar que la respuesta al requerimiento de forma** presentada en el trámite **SD2025/0123963** sea analizada como actuación no presentada, o la adopción de una medida equivalente.
3. **Cuál es el canal, dependencia y tipo de escrito** idóneo para elevar este tipo de solicitudes ante la Delegatura de Signos Distintivos.
4. **Si es posible complementar la presente petición con anexos probatorios**, y la forma adecuada de incorporarlos al expediente correspondiente.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente petición se sustenta en:

- **Artículo 23 de la Constitución Política**, que consagra el derecho fundamental de petición.
- **Ley 1755 de 2015**, que regula el derecho de petición de información.
- **Artículo 29 de la Constitución Política**, sobre debido proceso administrativo.
- **Ley 1581 de 2012**, relativa a la protección de datos personales y al deber de seguridad en sistemas de información administrados por entidades públicas.

IV. ANEXOS

Se indica que el presente derecho de petición **podrá complementarse con los anexos probatorios pertinentes**, los cuales se aportarán en escrito separado o ya reposan en poder de la Entidad.

Agradezco se emita respuesta **clara, de fondo y oportuna**, en los términos previstos por la ley.

Atentamente,

JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR

C.C. 1214724278

T.P. 321704

SOLICITUD PQR – DENUNCIA POR PRESUNTO HACKEO DE USUARIO Y TRATAMIENTO INDEBIDO DE DATOS PERSONALES PLATAFORMA SIPI – SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitante:

JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR

Cédula de ciudadanía: **1214724278**

Tarjeta Profesional: **321.704**

Correo electrónico: RENOVACIONESOBRONA@GMAIL.COM – OBRONAJURIDICO@GMAIL.COM

Teléfono: 3022051472 – 3022683838

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC

Delegatura para la Protección de Datos Personales

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante el presente escrito formulo **Petición, Queja y Reclamo (PQR)**, así como **denuncia formal**, por la presunta ocurrencia de **hackeo, usurpación de usuario y tratamiento indebido de datos personales** dentro de la plataforma **SIPI**, administrada por la Superintendencia de Industria y Comercio, hechos que han afectado de manera directa mi ejercicio profesional como abogado, mi información personal y la seguridad jurídica de los trámites a mi cargo.

II. RELATO DE LOS HECHOS

Primero: El día **15 de diciembre de 2025**, aproximadamente a las **6:30 p. m.**, fue radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio una **solicitud de modificación y vinculación de usuario** dentro de la plataforma **SIPI**, asociada al usuario **“JUANOBRON”**, identificada con el **radicado DPI2025/0089364 y solicitada con un correo creado para este fin, no autorizado ni legal “JUANOBRONA@obrona.com”**, mediante la cual se pretendía vincular al suscrito **JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1214724278**, en calidad de abogado.

Segundo: Dicha solicitud **no fue presentada, autorizada ni consentida por el suscrito**, ni por persona alguna debidamente facultada para actuar en mi nombre, razón por la cual se trata de un **acto irregular y fraudulento**, constitutivo de **usurpación de identidad** y acceso no autorizado a un sistema informático.

Tercero: La situación descrita corresponde a una **modalidad reiterada de ataques informáticos**, ejecutados por **una persona desconocida**, quien se ha venido aprovechando de una **falla estructural de seguridad de la plataforma SIPI**, consistente en permitir el **acceso operativo al usuario durante el periodo de verificación de solicitudes de vinculación**, sin que estas hayan sido previamente validadas o autorizadas.

Cuarto: La modalidad del ataque consiste en que el usurpador **solicita fraudulentamente la vinculación de un abogado a un usuario ya existente**, utilizando para ello **documentación**

carente de autenticidad, tales como informes o soportes que **no cuentan con la firma electrónica válida del abogado que se pretende vincular**.

Para el caso concreto, se utilizó como soporte el **informe de registro de la marca “OBRONA JURÍDICO”**, documento que **NO contiene mi firma electrónica**, ni acredita consentimiento alguno por parte del suscrito.

Quinto: Una vez presentada la solicitud fraudulenta, la Superintendencia de Industria y Comercio inicia un **periodo interno de revisión** para verificar la legalidad de la vinculación. No obstante, durante dicho lapso, la plataforma SIPI **habilita el acceso al sistema**, permitiendo al usurpador **visualizar, manipular y eliminar las tareas activas asociadas al usuario**, circunstancia que ha sido aprovechada para **borrar actuaciones, gestiones y plazos**, generando un **grave perjuicio a mi ejercicio profesional como abogado**.

Sexto: La eliminación de tareas y actuaciones dentro del SIPI compromete **derechos sustanciales de clientes, términos procesales y actuaciones administrativas**, exponiéndome a **riesgos disciplinarios, patrimoniales y reputacionales**, sin que exista responsabilidad alguna atribuible al suscrito.

Séptimo: Debe resaltarse que estos hechos **no son aislados ni recientes**. El día **3 de mayo de 2024**, el suscrito presentó **denuncia formal ante la Superintendencia de Industria y Comercio**, identificada con el **radicado DPI2024/0049499**, en la cual se expuso **la misma modalidad de hackeo y vulneración de la plataforma SIPI**, sin que hasta la fecha se haya recibido **respuesta formal, pronunciamiento de fondo ni solución técnica efectiva** por parte de la Entidad. Dicha actuación administrativa se aporta como **prueba anexa**.

Así mismo, el día 17 de septiembre de 2024, se intentó vulnerar nuevamente por medio de la solicitud de vinculación **DPI2024/0087164**, como se adjunta en los anexos.

Octavo: Como consecuencia de la reiteración y gravedad de los hechos, el suscrito interpuso **denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación**, con el fin de dejar constancia formal de la posible comisión de delitos relacionados con **acceso abusivo a sistema informático, usurpación de identidad y daño informático**.

La denuncia fue radicada bajo el número: **Denuncia NUNC 050016000248202436971**, presentada el día **6 de mayo de 2024**, la cual se adjunta como **prueba documental**, demostrando que los hechos aquí descritos **trascienden el ámbito administrativo** y comprometen responsabilidades de carácter penal.

Noveno: Adicionalmente, a partir del día **24 de septiembre de 2024**, el suscrito **JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR** se encuentra **debidamente inscrito como titular de firma electrónica ante el Gobierno Nacional**, conforme consta en el siguiente registro:

- **Entidad certificadora:** Agencia Nacional Digital (AND)
- **Identificación:** CC. 1214724278

En consecuencia, **ningún documento que carezca de mi firma electrónica válida puede considerarse auténtico, autorizado o consentido**, razón por la cual cualquier solicitud de vinculación presentada sin dicho requisito resulta **manifiestamente irregular y fraudulenta**.

Décimo: Los hechos descritos evidencian una **grave vulneración al régimen de protección de datos personales**, así como una **deficiencia estructural y persistente en los mecanismos de seguridad de la plataforma SIPI**, que ha permitido el acceso, manipulación y eliminación de información sensible, poniendo en riesgo mi **integridad profesional, mi responsabilidad disciplinaria, mi buen nombre y la seguridad jurídica de los procesos a mi cargo**.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Régimen aplicable en materia de protección de datos personales

La presente solicitud se fundamenta, de manera principal, en lo dispuesto por la **Ley 1581 de 2012**, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, así como en sus normas reglamentarias, en especial el **Decreto 1377 de 2013**, y en la jurisprudencia y doctrina administrativa emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio en su calidad de **autoridad nacional de protección de datos personales**.

De conformidad con el **artículo 2 de la Ley 1581 de 2012**, dicho régimen es plenamente aplicable al tratamiento de datos personales efectuado por entidades públicas, cuando este tratamiento se realice mediante bases de datos o sistemas de información, como ocurre en el caso de la **plataforma SIPI**, administrada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2. La SIC como responsable del tratamiento de datos personales

Conforme al **artículo 3 literal e)** de la Ley 1581 de 2012, se entiende por **responsable del tratamiento** la persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos personales.

En el presente caso, la **Superintendencia de Industria y Comercio** ostenta la calidad de **responsable del tratamiento de los datos personales** contenidos, administrados y procesados a través de la plataforma SIPI, en tanto:

- Diseña y administra el sistema de información.
- Define los fines y condiciones del tratamiento de los datos.
- Autoriza, valida o rechaza solicitudes de acceso, modificación y vinculación de usuarios.
- Custodia información personal y profesional de abogados, usuarios y titulares de derechos.

En consecuencia, la SIC se encuentra jurídicamente obligada a **garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales**, así como a prevenir accesos no autorizados o fraudulentos.

3. Deberes legales del responsable del tratamiento y su vulneración

El **artículo 17 de la Ley 1581 de 2012** establece de manera expresa los **deberes del responsable del tratamiento**, entre los cuales resultan especialmente relevantes para el presente caso los siguientes:

a) Garantizar al titular el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

La eliminación de tareas, actuaciones y registros profesionales dentro de la plataforma SIPI impide al suscrito ejercer control efectivo sobre sus datos personales y profesionales, afectando el núcleo esencial de este derecho.

b) Conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La habilitación de accesos operativos a usuarios no verificados, durante periodos de validación, evidencia una **deficiencia estructural de seguridad**, contraria al deber legal de custodia reforzada que recae sobre la Entidad.

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.

La falta de respuesta efectiva a denuncias previas y la ausencia de correctivos técnicos oportunos constituyen un incumplimiento de este deber.

d) Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la ley.

La inexistencia de un pronunciamiento de fondo frente a la denuncia radicada bajo el número **DPI2024/0049499**, presentada el 3 de mayo de 2024, vulnera el deber de atención efectiva y oportuna consagrado en la Ley 1581.

4. Principio de seguridad y responsabilidad demostrada

El **artículo 4 literal g)** de la Ley 1581 de 2012 consagra el **principio de seguridad**, conforme al cual la información sujeta a tratamiento debe manejarse con las **medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias** para otorgar seguridad a los registros y evitar su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado.

Adicionalmente, el **principio de responsabilidad demostrada (accountability)** impone al responsable del tratamiento la obligación de **acreditar la adopción de medidas efectivas** para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

En el presente caso, la reiteración de los hechos denunciados, la ausencia de correctivos estructurales y la falta de respuesta efectiva frente a denuncias previas, evidencian una

posible infracción continuada al principio de seguridad y a la responsabilidad demostrada exigida a la SIC como entidad pública.

5. Tratamiento indebido de datos personales y consecuencias jurídicas

La ocurrencia de accesos no autorizados, eliminación de información y manipulación de tareas asociadas a datos personales y profesionales del suscrito configura un **tratamiento indebido de datos personales**, en los términos del **artículo 18 de la Ley 1581 de 2012**, habilitando al titular para:

- Formular reclamos ante el responsable del tratamiento.
- Exigir la adopción de medidas correctivas.
- Solicitar la investigación administrativa correspondiente.

Lo anterior se ve agravado por el hecho de que la Superintendencia de Industria y Comercio, además de ser responsable del tratamiento, actúa como **autoridad de control**, lo cual impone un **estándar reforzado de diligencia, seguridad y transparencia** en la administración de sus propios sistemas de información.

6. Relación con las actuaciones administrativas y penales en curso

El presente fundamento jurídico debe ser analizado de manera integral con las actuaciones administrativas previas (**DPI2024/0049499**) y con la **denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación – NUNC 050016000248202436971**, lo cual demuestra que los hechos denunciados **no son hipotéticos ni aislados**, sino reiterados, graves y debidamente puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, solicito respetuosamente a la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. Que se **admita y tramite la presente PQR** como **denuncia formal por hackeo y tratamiento indebido de datos personales**.
2. Que se **investigue y declare la ilegalidad** de la solicitud de vinculación radicada bajo el número **DPI2025/0089364**, dejando constancia expresa de que **no fue autorizada por el suscrito**.
3. Que se **adopten medidas técnicas inmediatas** para impedir el acceso a usuarios y tareas durante los periodos de verificación de solicitudes de vinculación.
4. Que se **restablezca la integridad de las tareas y actuaciones eliminadas**, o se certifique oficialmente el alcance del daño causado.

5. Que se emita un **pronunciamiento de fondo** respecto de la denuncia previa **DPI2024/0049499**.
 6. Que se garantice el **uso obligatorio de firma electrónica válida** como requisito para cualquier solicitud de vinculación de abogados en SIPI.
 7. Que se informe al suscrito sobre las **medidas correctivas, preventivas y de seguridad** que adoptará la Entidad.
-

V. ANEXOS

1. Capturas de pantalla (screenshots) que evidencian la solicitud de vinculación no autorizada y la eliminación de tareas en SIPI para la solicitud **DPI2025/0089364**.
2. Copia de la denuncia administrativa ante la SIC – **Radicado DPI2024/0049499**.
3. Pruebas de solicitud de vinculación **DPI2024/0087164**.
4. Copia de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación – **NUNC 050016000248202436971**, presentada el **6 de mayo de 2024**.
5. Soporte de firma electrónica del suscrito.
6. Demás documentos probatorios pertinentes.

Atentamente,

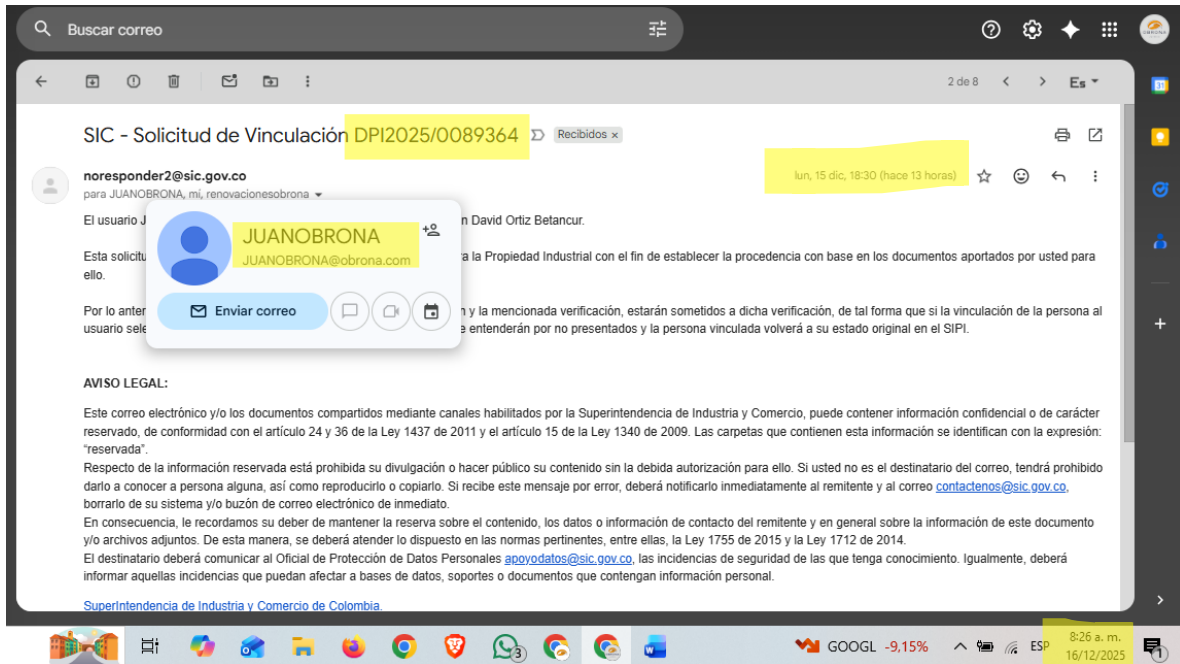
JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR

C.C. 1214724278

T.P. 321704

ANEXOS

- Capturas de pantalla (screenshots) que evidencian la solicitud de vinculación no autorizada y la eliminación de tareas en SIPI. **DPI2025/0089364**



Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2024

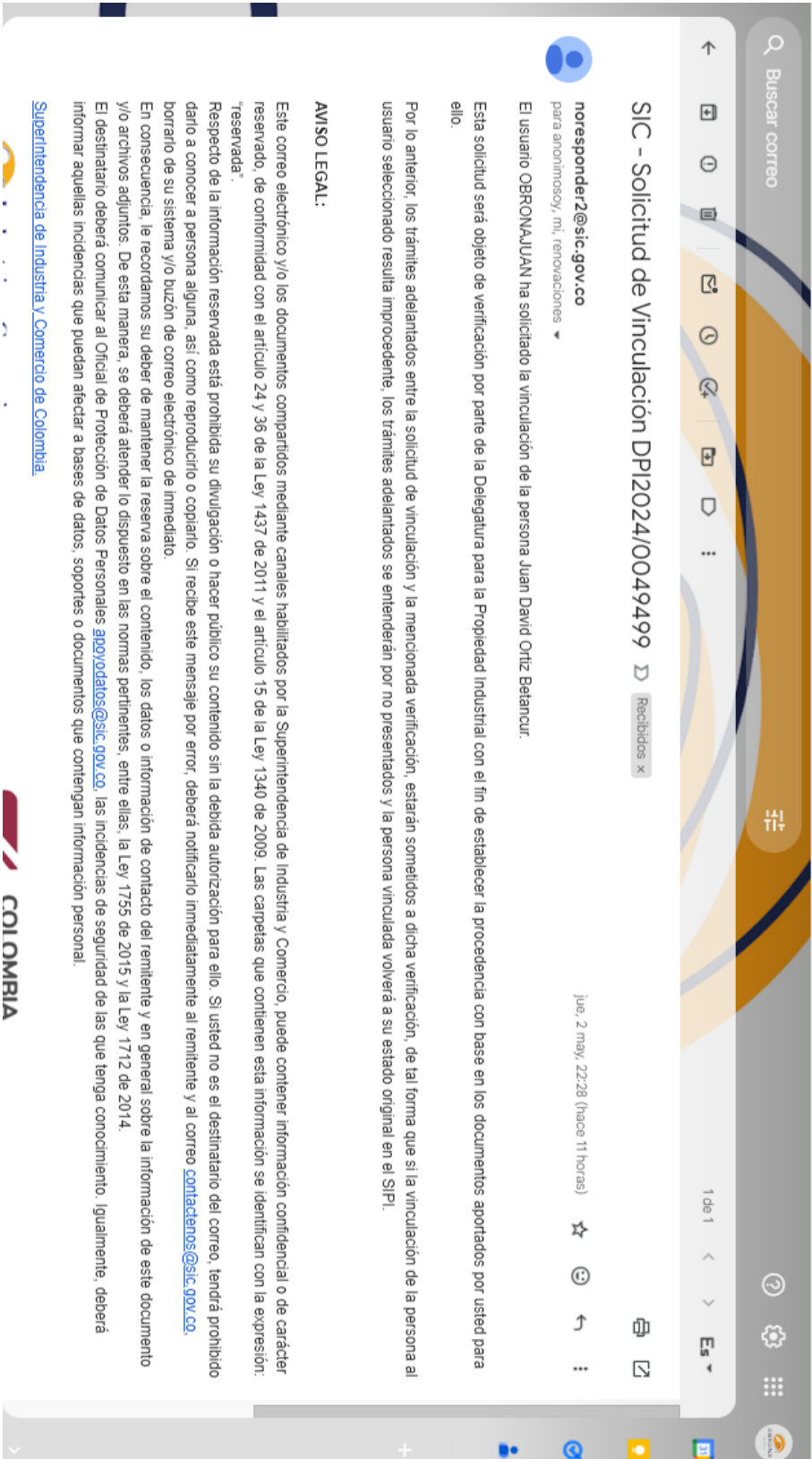
Señor Director
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

DERECHO DE PETICIÓN

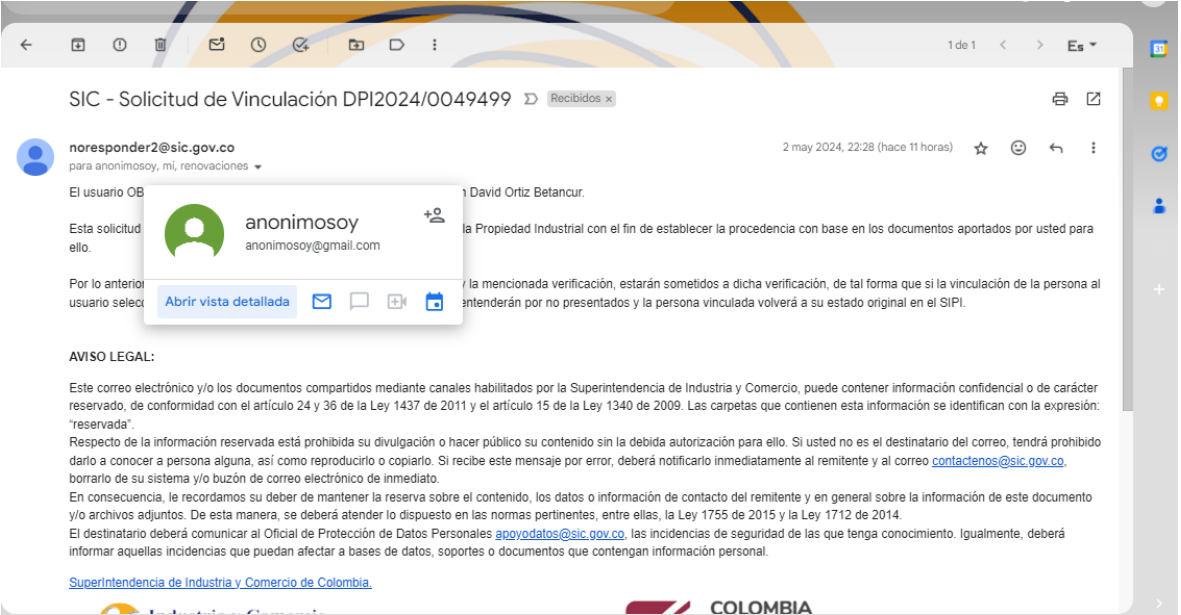
JUAN DAVID ORTIZ BETANCUR, identificado como aparece al pie de firma, abogado titulado, mayor y vecino de esta ciudad, actuando como apoderado del titular de marca en mención, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

HECHOS

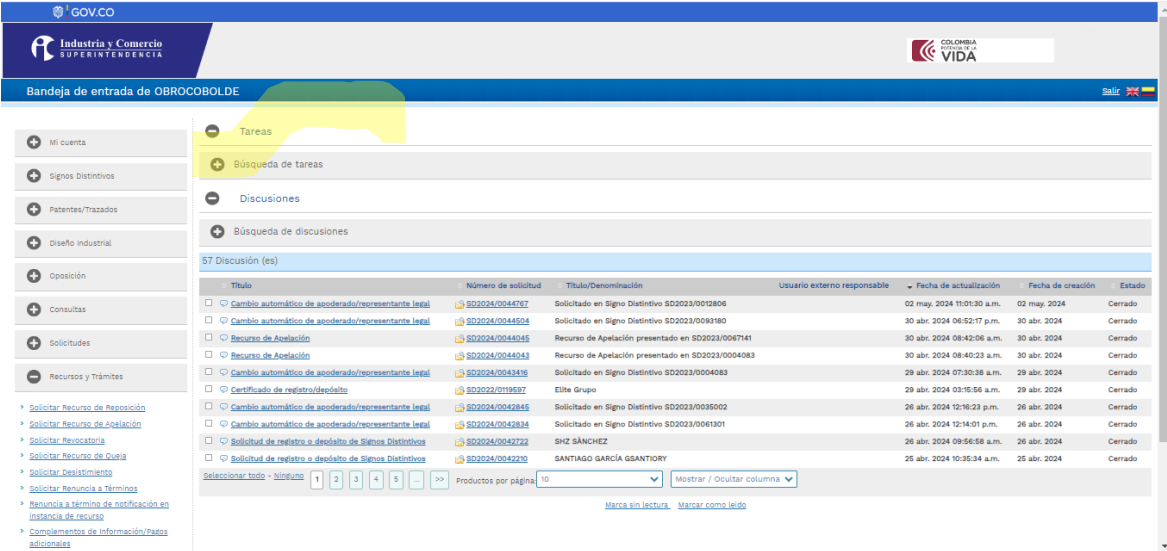
1. El día 02 de mayo de 2024, a las 10:28 P.M. hora Colombia, se notificó al correo obronajuridico@gmail.com la solicitud de vinculación con referencia **DPI2024/0049499**, tal como se muestra:



2. Dicha solicitud **no fue inscrita por mi persona, por lo cual, esto representó una vulneración a mis datos personales. Se logra observar una cuenta de GMAIL ajena a nosotros, dentro de los remitentes del mensaje de vinculación:**



3. Frente a lo anterior, el día 03 de mayo de 2024, a las **8:00 a.m.** se realizó la **respectiva validación ante la línea de atención al usuario SIC, ante lo cual, luego de reestablecer el usuario, notamos que todas nuestras tareas habían sido eliminadas el día anterior:**



4. En este sentido, es posible constatar que el expediente **mencionado en el inicio del presente derecho, se encontraba dentro de nuestras tareas programadas, la cual, al ser eliminada mediante HACKEO, fue imposibilitada para ejecutar la respectiva respuesta.**

5. Se logra apreciar que, de manera fraudulenta, se realizó una solicitud de vinculación a un nuevo usuario llamado **OBRONAJUAN:**

Datos Bibliográficos

⊖

Datos de la solicitud

Número de solicitud

DPI2020/0072472

Fecha de radicación

24 oct. 2020

Estado

Presentada

⊖

Contacto

Tipo de solicitante

☒ En nombre propio ☐ Como apoderado ☐ Como representante legal

Identidad

1214724278

Solicitante

Número de identificación

Nombre(s)

Apellido(s)

Dirección (es)

1214724278

Juan David

Ortiz Betancur

Dirección Física : Carrera 56B 49 51 MEDELLIN ANTIOQUIA (CO)

Mostrar / Ocultar columnas

Contacto de la solicitud

Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
1214724278	Juan David Ortiz Betancur	Carrera 56B 49 51	MEDELLIN		CO	Dirección Física

5 Solicitud (es)

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
DPI2024/0049499	DPI Vinculación de personas	Vinculado	Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBRONAJUAN	02 may. 2024	Radicada	N/A
DPI2024/0035143	DPI Vinculación de personas	Vinculado	Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBRONA	01 abr. 2024	Finalizada	N/A
DPI2023/0035291	DPI Vinculación de personas	Vinculado	Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBROCOB	07 jun. 2023	Finalizada	N/A
DPI2023/0034643	DPI Vinculación de personas	Vinculado	Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBROCOB	05 jun. 2023	Negada	N/A
DPI2023/0034643	DPI Vinculación de personas	Vinculado	Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBROCOB	05 jun. 2023	Negada	N/A

Datos Bibliográficos

Documentos

⊖

Datos de la solicitud

Número de solicitud

DPI2024/0049499

Fecha de radicación

02 may. 2024

Estado

Radicada

⊖

Contacto

Tipo de solicitante

☒ En nombre propio ☐ Como apoderado ☐ Como representante legal

Identidad

1214724278

Solicitante

Número de identificación

Nombre(s)

Apellido(s)

Dirección (es)

1214724278

Juan David

Ortiz Betancur

Dirección Física : Carrera 56B 49 51 MEDELLIN ANTIOQUIA (CO)

Mostrar / Ocultar columnas

Contacto de la solicitud

Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
1214724278	Juan David Ortiz Betancur	Carrera 56B 49 51	MEDELLIN		CO	Dirección Física

1 Solicitud (es)

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
DPI2020/0072472	DPI Gestión de personas	Vinculado	Cambio de Registros de Clientes: Juan David Ortiz Betancur	24 oct. 2020	Presentada	N/A

4

6. Para validar dicha solicitud, el **usurpador se valió meramente del certificado de registro de mi marca OBRONA JURÍDICO, el cual es un DOCUMENTO PÚBLICO, y que ni si quiera tiene mi firma:**

BANDEJA DE ENTRADA >

DPI2024/0049499 - DPI Vinculación de personas - Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancu al usuario OBRONAJUAN

Datos Bibliográficos

Documentos

1 Documento (s)

Número Doc	Fecha de documento	Fecha del Acto Administrativo	Documento	Fecha de envío	Partes	Fecha de notificación individual	Fecha de ejecutoria individual	Fecha de notificación del acto administrativo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
01-01	2 de mayo de 2024		 Evidencia de Persona						

Carrera 13 No. 27 - 00 Piso 3 PBX: (601) 587 00 00. Contact center: (601) 592 04 00 Línea gratuita nacional 01 8000 910165
www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

[Política de privacidad](#) | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co :: Todos los derechos reservados 2008 - 2024





[Conoce GOV.CO](#)

Evidencia de Per... 1 / 4 — 45% +

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 70346

Ref. Expediente N° SD2022/0000249

"Por la cual se concede un registro"

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 4 de enero de 2022, Juan David Ortiz Betancur solicitó el registro de la Marca **OBRONA JURIDICO** (Mota) para distinguir los siguientes servicios de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

45: Servicios jurídicos.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 954, sin que se presentaron oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

"El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegación del registro de la marca."

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.
2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado

1 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

2 Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

Página 1 de 4

Evidencia de Per...2 / 445%

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

Resolución N° 70346

Ref. Expediente N° SD2022/000249

encaja o no dentro de alguna de las causales de irrestrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irrestrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irrestrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se le conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irrestrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo OBRONA JURIDICO (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo OBRONA JURIDICO (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irrestrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Página 2 de 4

Evidencia de Per... 3 / 4 45%



Resolución N° 70346

Ref. Expediente N° SD2022/0000249

ninguna de las causales de irreregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo OBRONA JURÍDICO (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irreregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca **OBRONA JURÍDICO** (Mixta), para distinguir servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11, comprendidos en la clase:

45: Servicios jurídicos.



Reivindicación de colores:

Amarillo: #F29814
Azul: #00011F

Titular: Juan David Ortiz Betancur
Carrera 56B 49 51
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

7. Lo anterior constituye **una grave violación a mis derechos y titularidad de datos compartidos ante la SIC.**

Seleccione la persona que actuará ante la SIC.

Si la persona a seleccionar ya existe en la base de datos de la SIC, despliegue el siguiente menú:

– Buscar una persona

Persona existente

Ingrese los criterios de búsqueda, seleccione la persona y solicite su vinculación

Tipo

Persona Natural

Tipo de Identificación

▼

Lo sentimos

La persona no puede ser modificada mientras existan expedientes aún no finalizados:
-DPI2024/0087164-Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario COBOLDE

1 Persona (s)

Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
1214724278	Juan David	Ortiz Betancur	Dirección Física : Carrera 56B 49 51 MEDELLIN ANTIOQUIA (CO)

Mostrar / Ocultar columna

Solicitud de vinculación

Tipo de solicitante

☒ En nombre propio ☐ Como apoderado ☐ Como representante legal

Identidad

1214724278

Documento

Usted debe proporcionar un documento que justifique o autorice esta solicitud


 Adicionar

✕ Cerrar

☰ Gmail

Redactar

Recibidos 2

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

gerencia@obronaju... 1

Renovaciones

Más

Buscar correo

75%

Restablecer

SIC - Solicitud de Vinculación DPI2024/0087164

Recibidos x

noresponder2@sic.gov.co
para obronajuridico2, m, renovacionesobrona

23:10 (hace 23 minutos)

📄 📧

El usuario COBOLDE ha solicitado la vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur.

Esta solicitud será objeto de verificación por parte de la Delegatura para la Propiedad Industrial con el fin de establecer la procedencia con base en los documentos aportados por usted para ello.

Por lo anterior, los trámites adelantados entre la solicitud de vinculación y la mencionada verificación, estarán sometidos a dicha verificación, de tal forma que si la vinculación de la persona al usuario seleccionado resulta improcedente, los trámites adelantados se entenderán por no presentados y la persona vinculada volverá a su estado original en el SIPI.

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)

 Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

🔍 Responder

🔍 Responder a todos

➡ Reenviar

😊

Buscar



21°C

ESP

11:34 p. m.
17/09/2024

Redactar

Recibidos 2

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

gerencia@obronaju...

Renovaciones

Más

Buscar correo

SIC - Solicitud de Vinculación DPI2024/0087164 Recibidos x

noreponder2@sic.gov.co

para obronajuridico2_mi_renovacionesobrona

El usuario COB...

Esta solicitud se...

Por lo anterior, lo...

trámites adelant...

23:10 (hace 23 minutos)

☆

😊

↶

⋮

o

obronajuridico2

obronajuridico2@gmail.com

Abrir vista detallada

✉

💬

📎

🗑

SIC - Solicitud de Vinculación DPI2024/0087164

El usuario COB...

Esta solicitud se...

Por lo anterior, lo...

trámites adelant...

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

[Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.](#)

 Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

 Superintendencia de Industria y Comercio  Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia  @sicsuper

↶ Responder

↶ Responder a todos

➡ Reenviar

😊



Acceder

Ir a Gmail

Correo electrónico o teléfono

obronajuridico2@gmail.com

 No pudimos encontrar tu Cuenta de Google

[¿Olvidaste el correo electrónico?](#)

¿Esta no es tu computadora? Usa el modo de invitado para navegar de forma privada.

[Más información para usar el modo de invitado](#)

[Crear cuenta](#)

[Siguiente](#)

Español (Latinoamérica) ▼

[Ayuda](#)

[Privacidad](#)

[Condiciones](#)



Buscar



21°C



ESP

11:35 p. m.
17/09/2024





Información

- > DPI2024/0087164
- > DPI Vinculación de personas
- > Vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario COBOLDE
- > Negada

Discusión

Título	Solicitud de vinculación negada
Fecha de creación	19 sept. 2024
Estado	Cerrado

Mensajes

SIC - 18 sept. 2024

La solicitud de vinculación de la persona Juan David Ortiz Betancur al usuario OBROCOBOLDE ha sido negada

Carrera 13 No. 27 - 00 Piso 3 PBX: (001) 587 00 00, Contact center: (001) 582 04 00 Línea gratuita nacional 01 8000 910165
www.sic.gov.co , e-mail: contactenos@sic.gov.co , Bogotá D.C. - Colombia.

[Política de privacidad](#) | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co :: Todos los derechos reservados 2008 - 2024

Comercio,
Industria y Turismo[Conoce GOV.CO](#)

Cerrar



Buscar



18°C



ESP

7:41 a. m.
19/09/2024

Datos Bibliográficos

Documentos

Datos de la solicitud

Número de solicitud

DPI2024/0087164

Fecha de radicación

17 sept. 2024

Estado

Negada

Contacto

Tipo de solicitante

☒ En nombre propio
☐ Como apoderado
☐ Como representante legal

Identidad

1214724278

Solicitante

Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)
 1214724278	Juan David	Ortiz Betancur	Dirección Física : Carrera 56B 49 51 MEDELLIN ANTIOQUIA (CO)

Mostrar / Ocultar columnas

Contacto de la solicitud

Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
 1214724278	Juan David Ortiz Betancur	Carrera 56B 49 51	MEDELLIN		CO	Dirección Física

1 Solicitud (es)

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
 DPI2020/0072472	DPI Gestión de personas	Vinculado	Cambio de Registros de Clientes: Juan David Ortiz Betancur	24 oct. 2020	Presentada	N/A

Cerrar



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha: 06/05/2024

Hora: 10:05

Departamento: Antioquia

Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 050016000248202436971

DEPARTAMENTO: 05 - Antioquia

MUNICIPIO: 001 - MEDELLÍN

ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación

UNIDAD RECEPTORA: 0024 - OFICINA DE ASIGNACIONES - MEDELLIN - ANTIOQUIA

AÑO: 2024

CONSECUTIVO: 3697

TIPO DE NOTICIA

CONSECUTIVO: DENUNCIA

DELITO REFERENTE: VIOLACION DE DATOS PERSONALES ART 269F LEY
1273 DE 2009

MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:

GRADO DEL DELITO: NINGUNO

LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: JUAN

Segundo Nombre: DAVID

Primer Apellido: ORTIZ

Segundo Apellido: BETANCUR

Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1214724278

País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: MEDELLÍN
Edad: 29

Depto Expedición: ANTIOQUIA

Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 02/06/1994
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: MEDELLÍN

Depto Nacimiento: ANTIOQUIA

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: POSTGRADO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3022051472

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: obronajuridico@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Primer Nombre: JUAN
Primer Apellido: ORTIZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: MEDELLÍN
Edad: 29

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Segundo Nombre: DAVID
Segundo Apellido: BETANCUR
Numero Documento: 1214724278
Depto Expedición: ANTIOQUIA

Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 02/06/1994
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: MEDELLÍN

Depto Nacimiento: ANTIOQUIA

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: POSTGRADO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3022051472

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: obronajuridico@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: JUAN
Primer Apellido: ORTIZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: MEDELLÍN
Edad: 29

Segundo Nombre: DAVID
Segundo Apellido: BETANCUR
Numero Documento: 1214724278
Depto Expedición: ANTIOQUIA
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 02/06/1994
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: MEDELLÍN

Depto Nacimiento: ANTIOQUIA

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: POSTGRADO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3022051472

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: obronajuridico@gmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	ORTIZ	Segundo Apellido:	BETANCUR
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	1214724278
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	ANTIOQUIA
Municipio Expedición:	MEDELLÍN		
Edad:	29	Género:	MASCULINO

Fecha Nacimiento:	02/06/1994		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	ANTIOQUIA
Municipio Nacimiento:	MEDELLÍN		

Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	POSTGRADO

País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3022051472	Correo Electrónico:	obronajuridico@gmail.com

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

DATOS DE LOS TESTIGOS

DATOS RELACIONADOS CON BIENES

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 03/05/2024

HORA: 03.28

Para delitos de ejecucion continuada

FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 03/05/2024

HORA: 03.28

FECHA FINAL DE COMISIÓN:

HORA:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Antioquia

Municipio:

MEDELLÍN

Zona Localidad: COMUNA 10 - LA CANDELARIA

Barrio:

VILLA NUEVA

Dirección: 05001 Medellín, Medellín,
Antioquia, COL,VILLA NUEVA

Sitio Especifico:

Medellín, Medellín, Antioquia,
COL

¿Uso de Armas? [DESCONOCIDO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

¿Qué viene a denunciar?

VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES. ARTÍCULO 269F.

¿Cómo le pasó?

I N T E L E C T U A L 2 .

Dicha solicitud no fue inscrita por mi persona, por lo cual, esto representó una vulneración a mis datos personales. Se logra observar una cuenta de GMAIL ajena a nosotros, dentro de los remitentes del mensaje de vinculación 3 .

Frente a lo anterior, el día 03 de mayo de 2024, a las 8:00 a.m. se realizó la respectiva validación ante la línea de atención al usuario SIC, ante lo cual, luego de reestablecer el usuario, notamos que todas nuestras tareas habían sido eliminadas el día anterior:4.

En este sentido, es posible constatar que el expediente mencionado en el inicio del presente derecho, se encontraba dentro de nuestras tareas programadas, la cual, al ser eliminada mediante HACKEO, fue imposibilitada para ejecutar la respectiva respuesta.5.

Se logra apreciar que, de manera fraudulenta, se realizó una solicitud de vinculación a un nuevo usuario llamado OBRONA JUAN : 6 .

Para validar dicha solicitud, el usurpador se valió meramente del certificado de registro de mi

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora